

San Borja, 25 de Junio de 2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

### **VISTO:**

El expediente SCDG-D20250001652, el Informe N° 000307-2025-TES-EE-UAD-INSNSB de Tesorería del Equipo de Economía, la Nota Informativa N° 000529-2025-EE-UAD-INSNSB del Equipo de Economía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (en adelante INSNSB) es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 que establece, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, posteriormente regulado mediante el D. Leg. N° 1441, y aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el artículo 5 de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 “*Directiva para devolución de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta única del Tesoro Público y otras disposiciones*”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece los requisitos para efectuar las devoluciones, (i) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; (ii) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; (iii) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; (iv) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Que, con Carta S/N de fecha 11 de febrero de 2025, JANETH CHAHUAYA PALOMINO, identificada con DNI N° 76427075, madre del menor EITHAN ADDIEL TADEO LEON CHAHUAYA, identificado con DNI N° 91788000, solicita la devolución de los pagos realizados, “DEBIDO A QUE RESIDE EN PROVINCIA Y NO PUDO ASISTIR A LAS CITAS PROGRAMADAS”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Boleta de venta	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe
01	B002-00137060	01/06/2024	2101888	(1) Rx de Torax Frontal	46.00
02	B002-00137059	01/06/2024	2101888	Exámenes de laboratorio	205.00
03	B002-00137006	31/05/2024	2149134	(1) Potencial Evocado auditivo estado estable otorrino	109.00
04	B002-00137062	01/06/2024	2101737	Exámenes de laboratorio	26.60
<b>TOTAL</b>					<b>386.60</b>

Que, con Nota Informativa N° 000684-2025-SUAIEPSE-UAIE de fecha 28 de abril de 2025, la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, informa que, en coordinación con la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, brindan opinión FAVORABLE a la devolución de importe pagado en la Boleta de Venta N° B002-00137006, correspondiente a la atención del Potencial Evocado Auditivo estado estable otorrino;

Que, con Nota Informativa N° 000302-2025-SDI-SUSD de fecha 28 de abril de 2025, el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, manifestó que realizó la revisión en el sistema SIS-GalenPlus de nuestra Institución, en el cual se refleja que al paciente no se le realizó el Rx de Torax frontal de fecha 01/06/2024 que fue cancelada con B002-00137060, por este motivo, se solicita que mediante su despacho se realicen las gestiones oportunas para la devolución del dinero;

Que, con Nota Informativa N° 000159-2025-SPC-SUSD de fecha 22 de abril de 2025, el Servicio de Patología Clínica, manifestó que en el sistema SIS-GalenPlus, las atenciones de laboratorio del paciente Eithan Addiel Tadeo León Chahuaya identificada con DNI N° 917788000, N° de Movimiento 1166089 y N° de Cuenta 2101737 y Tipo de plan Particular; correspondiente a la boleta presentada por el paciente N°B002-00137062, para lo cual se indicada que NO se ejecutaron;

Que, con Nota Informativa N° 000327-2025-SHBS-SUSD de fecha 02 de mayo de 2025, el Servicio de Hemoterapia Y Banco de Sangre, manifestó que realizó la revisión en el sistema SIS-GalenPlus de nuestra Institución, en el cual se refleja que al paciente no se le realizó la prueba de Grupo Sanguíneo y Factor RH de fecha el 31/05/2024 - 01/06/2024 que fue



cancelada con B002-00137059, por este motivo, se solicita que mediante su despacho se realicen las gestiones oportunas para la devolución;

Que, con Informe N° 000307-2025-TES-EE-UAD-INSNSB de fecha 19 de junio del 2025, Tesorería del Equipo de Economía comunica que "Para cumplir con el Reconocimiento formal (Acto resolutivo), el área competente es decir Tesorería, confirma que ingresó la recaudación de la Boleta de Venta B002-00137060, por concepto de (1) Rx de Torax Frontal por el importe de S/ 46.00, la boleta de venta B002-00137059 por el concepto de (1) Exámenes de laboratorio por el importe de S/205.00, la boleta de venta B002-00137006 por el concepto de (1) Potencial Evocado auditivo estado estable otorrino por el importe de S/109.00 y la boleta de venta B002-00137062 por el concepto de (1) Exámenes de laboratorio por el importe de S/26.60; así también lo confirma (i) la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, informa que, en coordinación con la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, brindan opinión **FAVORABLE** a la devolución de importe pagado en la boleta de venta N° B002-00137006, correspondiente a la atención del Potencial Evocado Auditivo estado estable otorrino, (ii) el Servicio de Diagnóstico Por Imágenes, manifestó que realizó la revisión en el sistema SIS-GalenPlus de nuestra Institución, en el cual se refleja que al paciente **no se le realizó** el Rx de Torax frontal de fecha 01/06/2024 que fue cancelada con B002-00137060, por este motivo, se solicita que mediante su despacho se realicen las gestiones oportunas para la devolución del dinero, (iii) Servicio de Patología Clínica, manifestó que en el sistema SIS-GalenPlus, las atenciones de laboratorio del paciente Eithan Addiel Tadeo León Chahuaya identificada con DNI N° 917788000, N° de Movimiento 1166089 y N° de Cuenta 2101737 y Tipo de plan Particular; correspondiente a la boleta presentada por el paciente N°B002-00137062, para lo cual se indicada que **NO se ejecutaron** y (iv) el Servicio de Hemoterapia Y Banco de Sangre, manifestó que realizó la revisión en el sistema SIS-GalenPlus de nuestra Institución, en el cual se refleja que al paciente **no se le realizó** la prueba de Grupo Sanguíneo y Factor RH de fecha el 31/05/2024 - 01/06/2024 que fue cancelada con B002-00137059, por este motivo, se solicita que mediante su despacho se realicen las gestiones oportunas para la devolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Boleta de venta	Concepto	Importe	Fecha de recaudación	Fecha de depósito en el Banco	SIAF
B002-00137060	(1) Rx de Torax Frontal	46.00	01/06/2024	03/06/2024	4050
B002-00137059	Exámenes de laboratorio	205.00	01/06/2024	03/06/2024	4050
B002-00137006	(1) Potencial Evocado auditivo estado estable otorrino	109.00	31/05/2024	03/06/2024	3722
B002-00137062	Exámenes de laboratorio	26.60	01/06/2024	03/06/2024	4050

Que, con Nota Informativa N° 000529-2025-EE-UAD-INSNSB de fecha 19 de junio del 2025, el jefe del Equipo de Economía solicitó realizar la devolución de dinero a favor del Sra. Janeth Chahuaya Palomino, identificada con DNI N° 76427075, por el monto de S/386.60 (Trescientos Ochenta y Seis con 60/100 Soles), para lo cual, requirió se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que (...) *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad(...);*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, con el visto de Tesorería y del Equipo de Economía; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** el derecho a la devolución y **DISPONER** el pago del dinero por el importe de monto de S/ 386.60 (Trescientos Ochenta y Seis con 60/100 Soles) a favor de la señora **JANETH CHAHUAYA PALOMINO**, identificada con DNI N° 76427075, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente N°.	Nombres y apellidos	Hijo	DNI Madre	Monto S/	Clasificador de Gasto	FFFF
SCDG-D20250001652	Janeth Chahuaya Palomino	Eithan Addiel Tadeo Leon Chahuaya	76427075	386.60	1.5.51.412	RO

**ARTÍCULO 2.- PROCEDER CON LA DEVOLUCIÓN** del monto reconocido ascendente a S/ 386.60 (Trescientos Ochenta y Seis con 60/100 Soles) a favor de la señora JANETH CHAHUAYA PALOMINO, identificada con DNI N° 76427075, la misma que se abonada en la cuenta N° 04-170-471305 del Banco de La Nación a nombre de la usuaria.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Equipo de Economía de la Unidad de Administración, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

